



12-03-12

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0553-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Hilda Irene Calvache Vásconez**, en contra de la sentencia de 16 de enero del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por desacato Nro. 0040-2012, 0931-2010, 057-2010, seguido por el señor José Adriano Colorado, mediante la cual se resolvió acogiendo el dictamen del Fiscal General del Estado, declara improcedente el recurso de casación deducido por la señora Calvache Vásconez, de la sentencia dictada el 20 de octubre del 2010, por el Tribunal Noveno de Garantías Penales de Pichincha, en la cual se le impone la pena de 30 días de prisión correccional, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 03 del 2.012

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

